



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

**AUDIENCIA PUBLICA CONCENTRADA ARTÍCULO 77 Y 80 DEL CÓDIGO PROCESAL DEL
TRABAJO Y LA SEGURIDAD SOCIAL
(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA COMPLETA VER GRABACIÓN)**

FECHA	2 DE AGOSTO DE 2022	HORA	08:00	A.M.	X	P.M.	
--------------	---------------------	-------------	-------	------	---	------	--

PROCESOS A RESOLVER EN ESTA AUDIENCIA

Radicado	DEMANDANTE	DEMANDADOS
05001-31-05-017-2021-00364-00	TERESA DE JESUS CIRO GARCÍA	COLPENSIONES *PROTECCION. *OLD MUTUAL SKANDIA S.A.
05001-31-05-017-2022-00056-00	ALVARO DANIEL SANDOVAL MURILLO	COLPENSIONES PORVENIR S.A
05001-31-05-017-2022-00086-00	MARÍA JACKELINE VILLA GIRALDO	COLPENSIONES PROTECCION.

RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA:

Darío Tobón Chamorro-Colpensiones.
Paola Andrea Arboleda-Skandía S.A
Luz Estela Garcia-Mapfle
Juan Fernando Arbelaez-Rte Legal Mapfle

ASISTENCIA

PROCESO 2021-00364	PARTES	ASISTIÓ	PROCESO 2022-00056	PARTES	ASISTIÓ
Demandante	TERESA DE JESUS CIRO GARCÍA	SI	Demandante	ALVARO DANIEL SANDOVAL MURILLO	SI
Apoderado Demandante	Andrés Mauricio Muñoz Betancur	Si	Apoderado Demandante	Gustavo Gómez Valencia	SI
Apoderado Colpensiones	Darío Tobón Chamorro		Apoderado Colpensiones	Darío Tobón Chamorro	SI

LINK PARA VISUALIZAR LA AUDIENCIA.

<https://playback.lifeseize.com/#/publicvideo/007320ca-3d8d-4fc4-bd77-c83607081430?vcpubtoken=e47a2be5-32b7-463a-a6aa-d3886a48638c>

Apoderado Skandia S.A.	Paola Andrea Arboleda	Si			SI
Apoderado de Protección S.A.	Alejandra Cardona Zuluaga	Si	Apoderado Protección S.A	Alejandra Cardona Zuluaga	SI
Apdo. Mapfre S.A.	Luz Estella García	Si			
Proceso 2022-00086	Partes	Asistió			
Demandante	MARÍA JACKELINE VILLA GIRALDO	SI			
Apoderado Demandante	Jorge Ivan Velez Mesa	Si			
Apoderado Colpensiones	Darío Tobón Chamorro	Si			
Apoderado Protección S.A.	Alejandra Cardona Zuluaga	Si			

ETAPAS

	PROCESO 2021-00364	PROCESO 2022-00056
1. CONCILIACIÓN	Certificación No. 189502021 (fol. 464-465). Colpensiones no propone formula de conciliación.	Certificación No. 062482022 (fol. 695-697). Colpensiones no propone formula de conciliación.
2. EXC. PREVIAS	No fueron propuestas	No fueron propuestas
3. SANEAMIENTO	Sin requerirse. Notificación ANDJE (fl.138-139) Notificación Procuraduría fl. (151-153)	Sin requerirse. Notificación ANDJE (fl.156-157) Notificación Procuraduría (fl.166-167)
4. FIJACION DEL LITIGIO	Ver Grabación	Ver Grabación
5. DCTO. PRUEBAS	Auto del 23 de mayo de 2022 (fol. 920-923)	Auto del 23 de mayo de 2022 (fol. 698-700)
6. TRAMITE	Se recibe interrogatorio de parte que absuelve la demandante Minutos:	Se recibe interrogatorio de parte que absuelve el demandante Minutos:
7. ALEGATOS	Demandante: Old Mutual Skandia S.A.: Protección S.A. Colpensiones:	Demandante: Colpensiones: Protección S.A
	PROCESO 2022-00086	

LINK PARA VISUALIZAR LA AUDIENCIA.

<https://playback.lifeseize.com/#/publicvideo/007320ca-3d8d-4fc4-bd77-c83607081430?vcpubtoken=e47a2be5-32b7-463a-a6aa-d3886a48638c>

1. CONCILIACION	Certificación No. _____ (fol. _____). Colpensiones no aportó certificado de conciliación.
2. EXC. PREVIAS	No fueron propuestas
3. SANEAMIENTO	Sin requerirse. Notificación ANDJE (fl.104-105) Notificación Procuraduría fl. (113-114)
4. FIJACION DEL LITIGIO	Ver Grabación
5. DCTO. PRUEBAS	Auto del 18 de mayo de 2022 (fol. 359-361)
6. TRAMITE	Se recibe interrogatorio de parte que absuelve el demandante Minutos:
7. ALEGATOS	Demandante: Colpensiones Protección S.A

JUZGAMIENTO RDO. 2021-00364

El Despacho profiere la Sentencia **No. 234 de 2022**

PARTE RESOLUTIVA RDO. 2021-00364

En mérito de lo expuesto, administrando justicia en nombre de La República de Colombia y por Autoridad de la Ley, El Juzgado Diecisiete Laboral del Circuito de Medellín,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR la ineficacia de la afiliación de la señora **TERESA DE JESUS CIRO GARCÍA** identificada con cédula de ciudadanía No. 43.540.645, al régimen de ahorro individual con solidaridad administrado por la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A. y su posterior movilidad a **OLD MUTUAL SKANDIA PENSIONES Y CESANTIAS S.A.**, conforme se indica en la parte motiva.

SEGUNDO: CONDENAR a **OLD MUTUAL SKANDIA PENSIONES Y CESANTIAS S.A.**, a trasladar con destino a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES"**, dentro de los 30 días siguientes a la ejecutoria de ésta providencia, los recursos de la cuenta de ahorro individual de la señora **TERESA DE JESUS CIRO GARCÍA**, incluyendo para el efecto el capital, sus rendimientos, los gastos de administración y los recursos del fondo de garantía de pensión mínima, igualmente, **ORDENAR** a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES"**, proceder con el recibo de éstos dineros y reflejarlos como semanas en la historia laboral del hoy demandante y a activar la afiliación l al régimen de prima media con prestación definida.

Ordenar a la **AFP PROTECCIÓN S.A** trasladar con destino a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES"**, los gastos de administración y de aseguramiento por el tiempo que estuvo afiliada la actora a esta entidad, debidamente indexados.

LINK PARA VISUALIZAR LA AUDIENCIA.

<https://playback.lifeseize.com/#/publicvideo/007320ca-3d8d-4fc4-bd77-c83607081430?vcpubtoken=e47a2be5-32b7-463a-a6aa-d3886a48638c>

TERCERO: ABSOLVER a la llamada en garantía **MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.** de todas las pretensiones formuladas en la presente demanda atendiendo lo indicado en esta providencia.

CUARTO: DECLARAR NO PROBADAS las excepciones de mérito propuestas por las demandadas.

QUINTO: COSTAS en esta instancia a cargo de **PROTECCIÓN S.A.** a favor de la demandante; Se fijan las agencias en derecho en la suma de **DOS MILLONES PESOS (\$2'000.000)**. Por secretaria del despacho liquidense los gastos del proceso. Condenara a **OLD MUTUAL SKANDIA PENSIONES Y CESANTIAS S.A** en favor de mapfle \$1.000.0000

SEXTO: Se ordena remitir el expediente al H. **TSM - SALA LABORAL**, en el grado jurisdiccional de la **CONSULTA** en favor de **COLPENSIONES**.

LA PRESENTE DECISIÓN SE NOTIFICA EN **ESTRADOS**.
PROFIRIÓ SENTENCIA LA JUEZ GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO

RECURSOS	APODERADA SKANDYA
-----------------	-------------------

RESUELVE	SE CONCEDE
-----------------	------------

RESUELVE RECURSO

Se ordena remitir el expediente al H. T.S.M. Sala Laboral. Conoce por primera vez

JUZGAMIENTO 2022-00056

El Despacho profiere la Sentencia **No. 235 de 2022**

PARTE RESOLUTIVA RDO. 2022-00056

En mérito de lo expuesto, administrando justicia en nombre de La República de Colombia y por Autoridad de la Ley, El Juzgado Diecisiete Laboral del Circuito de Medellín,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR la ineficacia de la afiliación del señor **ALVARO DANIEL SANDOVAL MURILLO** identificado con cédula de ciudadanía No. 15.424.877, al régimen de ahorro individual con solidaridad administrado por la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A**, conforme se indica en la parte motiva.

SEGUNDO: CONDENAR a la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.**, a trasladar con destino a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES"**, dentro de los 30 días siguientes a la ejecutoria de ésta providencia, los recursos de la cuenta de ahorro individual del señor **ALVARO DANIEL SANDOVAL MURILLO** incluyendo para el efecto el capital, sus rendimientos, los gastos de administración y los recursos del fondo de garantía.

LINK PARA VISUALIZAR LA AUDIENCIA.

<https://playback.lifeseize.com/#/publicvideo/007320ca-3d8d-4fc4-bd77-c83607081430?vcpubtoken=e47a2be5-32b7-463a-a6aa-d3886a48638c>

ORDENAR a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES"**, proceder con el recibo de éstos dineros y reflejarlos como semanas en la historia laboral del hoy demandante.

TERCERO: CONDENAR a COLPENSIONES pagar dentro de los 30 días siguientes a recibir los dineros por parte de los fondos **la pensión de vejez, al señor ALVARO DANIEL SANDOVAL MURILLO** identificado con cédula de ciudadanía No. 15424877, quien reúne los requisitos del artículo 9° de la Ley 797 de 2003; bajo los siguientes parámetros:

IBL: Los últimos 10 años o toda la vida artículo 21 de la Ley 100/1993,

Disfrute: a partir del día retiro efectivo del sistema bien sea con novedad tipo P 0 R

Tasa: Artículo 34 de ley 100 de 1993

Mesadas: 13 mesadas pensionales

Se autoriza a Colpensiones a realizar las deducciones de Ley.

CUARTO: ABSOLVER a Colpensiones del reconocimiento de los intereses moratorios del artículo 141 de la Ley 100/1993.

QUINTO: DECLARAR NO PROBADAS las excepciones de mérito propuestas por las demandadas.

SEXTO: COSTAS en esta instancia a cargo de **PROTECCIÓN S.A.** y a favor del demandante; Se fijan las agencias en derecho en la suma de **DOS MILLONES PESOS (\$2'000.000)**. Por secretaria del despacho liquidense los gastos del proceso.

SÉPTIMO: Se ordena remitir el expediente al H. **TSM - SALA LABORAL**, en el grado jurisdiccional de la **CONSULTA** en favor de **COLPENSIONES**.

OCTAVO: CONDENAR A la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES", a reconocer y pagar la indexación de la condena, a partir de la fecha de emisión de esta sentencia y hasta el pago de la Obligación.

LA PRESENTE DECISIÓN SE NOTIFICA EN **ESTRADOS**.

PROFIRIÓ SENTENCIA LA JUEZ GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO

RECURSOS -INTERPONE DEMANDANTE

RESUELVE Se concede

RESUELVE RECURSO

Se ordena remitir el expediente al H. T.S.M. Sala Laboral. Conoce por primera vez

JUZGAMIENTO 2022-00086

El Despacho profiere la Sentencia **No. 236 de 2022**

PARTE RESOLUTIVA RDO. 2022-00086

En mérito de lo expuesto, administrando justicia en nombre de La República de Colombia y por

LINK PARA VISUALIZAR LA AUDIENCIA.

<https://playback.lifeseize.com/#/publicvideo/007320ca-3d8d-4fc4-bd77-c83607081430?vcpubtoken=e47a2be5-32b7-463a-a6aa-d3886a48638c>

Autoridad de la Ley, El Juzgado Diecisiete Laboral del Circuito de Medellín,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR la ineficacia de la afiliación de la señora **MARÍA JACKELINE VILLA GIRALDO** identificada con cédula de ciudadanía No. 42.760.782, al régimen de ahorro individual con solidaridad administrado por la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A**, conforme se indica en la parte motiva.

SEGUNDO: CONDENAR a la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.**, a trasladar con destino a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES"**, dentro de los 30 días siguientes a la ejecutoria de ésta providencia, los recursos de la cuenta de ahorro individual de la señora **MARÍA JACKELINE VILLA GIRALDO**, incluyendo para el efecto el capital, sus rendimientos, los gastos de administración y los recursos del fondo de garantía de pensión mínima.

ORDENAR a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES"**, proceder con el recibo de éstos dineros y reflejarlos como semanas en la historia laboral de la hoy demandante y activar la afiliación al régimen de prima media con prestación definida.

TERCERO: CONDENAR a COLPENSIONES a reconocer y pagar dentro de los 30 días siguientes a recibir los dineros por parte de los fondos **la pensión de vejez a la señora MARÍA JACKELINE VILLA GIRALDO** identificada con cédula de ciudadanía No. 42.760.782, quien reúne los requisitos del artículo 9° de la Ley 797 de 2003; bajo los siguientes parámetros:

IBL: Los últimos 10 años o toda la vida artículo 21 de la Ley 100/1993,

Disfrute: a partir del día retiro efectivo del sistema bien sea con novedad tipo P O R

Tasa: Artículo 34 de ley 100 de 1993

Mesadas: 13 mesadas pensionales

Se autoriza a Colpensiones a realizar las deducciones de Ley.

CUARTO: DECLARAR no probada las excepciones de mérito propuestas por las entidades demandadas.

QUINTO: COSTAS en esta instancia a cargo de **PROTECCIÓN S.A.** y a favor de la demandante; Se fijan las agencias en derecho en la suma de **DOS MILLONES PESOS (\$2'000.000)**. Por secretaria del despacho liquidense los gastos del proceso.

QUINTO: Se ordena remitir el expediente al H. **TSM - SALA LABORAL**, en el grado jurisdiccional de la **CONSULTA** en favor de **COLPENSIONES**.

LA PRESENTE DECISIÓN SE NOTIFICA EN **ESTRADOS**.

PROFIRIÓ SENTENCIA LA JUEZ GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO

RECURSOS

-INTERPONE DEMANDANTE

LINK PARA VISUALIZAR LA AUDIENCIA.

<https://playback.lifeseize.com/#/publicvideo/007320ca-3d8d-4fc4-bd77-c83607081430?vcpubtoken=e47a2be5-32b7-463a-a6aa-d3886a48638c>

RESUELVE

Se Concede

RESUELVE RECURSO

Se ordena remitir el expediente al H. T.S.M. Sala Laboral. Conoce por primera vez

LA PRESENTE DECISIÓN SE NOTIFICA EN **ESTRADOS**.



GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ

TERESA DE JESUS CIRO GARCÍA
DEMANDANTE RDO. 2021-364
C.C. 43540645

ANDRÉS MAURICIO MUÑOZ BETANCUR
APODERADO DEMANDANTE RDO. 2021-364
C.C.71.366.917
T. P. 206.469
E-mail: abogadoandresmuñoz@hmail.com

ALVARO DANIEL SANDOVAL MURILLO
DEMANDANTE RDO. 2022-00056
C.C.
E-mail: aldasan27@gmail.com

GUSTAVO GOMEZ VALENCIA
APODERADO DEMANDANTE RDO. 2022-0056
C.C. 70.255.331
T.P. 117.217 No. del C.S. de la J.
E-mail: fygiligamos@gmail.com

MARÍA JACKELINE VILLA GIRALDO
DEMANDANTE RDO. 2022-0086
C.C. 42.760.782
E-mail: fisiovegas@hotmail.com

JORGE IVAN VELEZ MESA
APODERADO DEMANDANTE RDO. 2022-0086
C.C. 98.526.345
T.P. 182.760 No. del C.S. de la J.
E-mail: corporacionluzdelalma@gmail.com

DARIO TOBON CHAMARRO
APODERADO COLPENSIONES.

E Mail: mmaabogamde10@gmail.com

PAULA ANDREA ARBOLEDA VILLA
APODERADO SKANDIA S.A.

E-mail: parboleda@godoy.com

ALEJANDRA CORDONA
APODERADA PROTECCIÓN

LUZ STELLA GARCIA B
APDO. MAPFRE COLOMBIA VIDA SEG.SA.

LINK PARA VISUALIZAR LA AUDIENCIA.

<https://playback.lifeseize.com/#/publicvideo/007320ca-3d8d-4fc4-bd77-c83607081430?vcpubtoken=e47a2be5-32b7-463a-a6aa-d3886a48638c>


LAURA CRISTINA SALDARRIAGA C.
SECRETARIA

Firmado Por:
Gimena Marcela Lopera Restrepo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 017
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **22d517132a9b8e7152539f3a9e478fb2411ce8cdadf04fe5e72791b975d13e87**

Documento generado en 02/08/2022 01:31:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

LINK PARA VISUALIZAR LA AUDIENCIA.

<https://playback.lifeseize.com/#/publicvideo/007320ca-3d8d-4fc4-bd77-c83607081430?vcpubtoken=e47a2be5-32b7-463a-a6aa-d3886a48638c>